



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA REUNIÓN  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO 33

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2018-2019, A LOS FINES DE APROBAR EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA EMPLEADOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 1.018, 1.019, 1.039, 2.042, 2.046, 2.047 Y 2.056 DE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en sus Artículos 1,018, 1,019, 2.042, 2.046, 2.047 y 2.056 dispone las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde respecto a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos que se adopten en virtud del mismo; adoptar Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los diferentes servicios; someter a la Legislatura Municipal para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código; crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación para mantenerlo al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en los deberes, autoridad y responsabilidad de los puestos.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039, inciso (j) incluye entre las facultades de la Legislatura Municipal aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, la clasificación y las escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con el Código Municipal.
- POR CUANTO:** Los Artículos 2.042, 2,046 y 2.047 del Código Municipal, entre otras cosas, disponen que cada municipio tiene que establecer un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales y adoptar un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza, un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.
- POR CUANTO:** Los artículos antes citados disponen además que la Clasificación de Puestos es una de las áreas esenciales al principio de mérito, que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación, que éstos deben estar ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio, que todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación y que el Alcalde establecerá los planes de clasificación de puestos y de retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.056 establece la facultad del Alcalde para preparar planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dispone además que dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaeciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza a esos efectos.
- POR CUANTO:** Las Normas de Desempeño del Programa Head Start, 45 CFR, Capítulo XIII del Departamento de Salud y Servicios para Niños y Familias de la Oficina Nacional de Head Start, dispone en su parte 1302.90 que el Programa establecerá políticas y procesos para el personal que serán aprobados por los cuerpos directivos, según corresponda.
- POR CUANTO:** Las Normas de Desempeño antes descritas, en su parte 130.291 – Cualificaciones y requisitos de competencia del personal, establece que el programa deberá asegurarse de que todo el personal que preste servicios al programa tenga el suficiente conocimiento, capacitación y experiencia, así como la competencia para cumplir con los roles y las responsabilidades de sus puestos y para asegurar que la prestación de servicios sea de alta calidad, conforme a las normas de desempeño establecidas para el programa.
- POR CUANTO:** Al Municipio Autónomo de Guayama le fue aprobada una propuesta de fondos para establecer centros donde se le debían proveer servicios a infantes, maternales y niños preescolares bajo la filosofía y los parámetros educativos integrales del Programa Head Start.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guayama es el destinatario del Programa Head Start y como tal, tiene la responsabilidad de todos los sistemas de administración aplicables a dicho Programa, incluyendo, pero no limitado, al presupuesto asignado y los recursos humanos.
- POR CUANTO:** Las características organizativas y operacionales del Programa Head Start, al ser distintas a las del sistema de personal municipal, requieren de una estructura de clasificación y retribución que atienda sus necesidades particulares. Por consiguiente, con el objetivo de cumplir con el Código Municipal, leyes especiales y con las Normas de Desempeño del Programa Head Start (45 CFR Capítulo XIII) se contrataron los servicios de una compañía para que revisara el Plan de Clasificación y de Retribución del Programa Head Start del Municipio Autónomo de Guayama.
- POR CUANTO:** El Programa Head Start y Early Head Start del Municipio Autónomo de Guayama, para poder cumplir con mayor efectividad con la Ley de Head Start y las Normas de Desempeño, y basado en la Subparte I - Gerencia de Recursos Humanos, Sección 1302.90 y siguientes, tiene en estos momentos, la necesidad de revisar el Plan de Clasificación mediante los cuales persigue alcanzar altos niveles de excelencia, eficacia y productividad en el servicio.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1ra.:** Derogar la Ordenanza Número 14, Serie 2018-2019 y aprobar, como por la presente se aprueba, el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos para Empleados Transitorios del Programa

Head Start / Early Head Start del Municipio Autónomo de Guayama.

**SECCIÓN 2da.:** Autorizar al Honorable Alcalde de Guayama a realizar los ajustes correspondientes al presupuesto del Programa, a los expedientes de puestos, al registro de puestos y empleados, y a cualquier otro documento donde deba reflejarse los resultados del Plan propuesto y aprobado conforme a esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3ra.:** Derogar toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de estos que estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 28 DE ENERO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 29 DE ENERO DE 2026.

  
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA  
Presidenta Legislatura Municipal

  
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN  
Secretaria Legislatura Municipal

  
O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA  
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 33, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 28 DE ENERO DE 2026.

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2018-2019, A LOS FINES DE APROBAR EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA EMPLEADOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 1.018, 1.019, 1.039, 2.042, 2.046, 2.047 Y 2.056 DE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 33 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa  
Enid M. González Rivera  
José Cordero Torres  
Nixalis Peña Santiago  
Francisca M. Pomales Suárez  
Carlos A. Acosta Meléndez  
Ruth M. García Meléndez

Evérida Tirado Santiago  
Sergio Gómez Velázquez  
Víctor C. Rodríguez Cintrón  
Jeffrey Quiñones González  
Neftalí Ortiz Ortiz  
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Carlos M. Enchautegui Rivera

ABSTENIDOS

NADIE

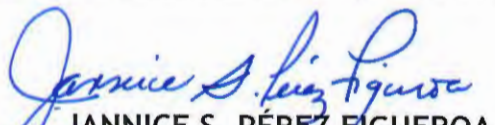
EXCUSADOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

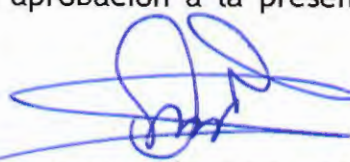
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 28 DE ENERO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

  
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA  
PRESIDENTA

  
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN  
SECRETARIA



Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 33, hoy 29 DE ENERO DE 2026.

  
O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA  
ALCALDE